

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/8	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de octubre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 20:21 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Juan Manuel Moral Calvete
<b>Secretario</b>	Rafael Vicente Santiago Larriba

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03066128K	Eugenio Benito Ramos	SÍ
51702082Z	José Luis Castro Ces	SÍ
08954307Q	Juan Manuel Moral Calvete	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
51624845B	MARIA CONCEPCION RANERA DIZ	SÍ
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03113181Q	María Lourdes García Blanco	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03080229T	Pablo González Fernández	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA



### **Aprobación del acta de la sesión anterior**

Al no manifestar nada en su contra se entiende aprobada por unanimidad.

### **Información sobre asuntos de interés municipal.**

El señor Alcalde informa a los demás miembros de la Corporación sobre los siguientes asuntos de interés municipal:

1. Se ha desahuciado a la mayoría de los ocupas de las viviendas de Horche. El próximo 5 de noviembre se mantendrá una reunión con la gestora de activos BUILDINGCENTER.  
Deben quedar dos viviendas ocupadas en la segunda travesía del Lobo, y cinco en el camino de Lupiana.  
Se están tabicando las puertas, y se están clausurando las ventanas.
2. El Ayuntamiento ha instalado unas cámaras de seguridad con un presupuesto aproximado de 32.00,00 €, el pasado 6 de octubre.
3. El 11 de octubre se ha entregado a la Guardia Civil para que pueda manipular dicha información.
4. Como consecuencia de la tormenta Filomena, y a la vista de las indemnizaciones reconocidas a la Diputación en el procedimiento de Declaración de Zona Catastrófica, se les ha solicitado una ayuda en torno a 110.000,00 €.
5. Para la puesta en marcha del programa CORRESPONSABLES se ha abierto una bolsa de trabajadores, a la que se han presentado 28 candidatos con el perfil de educador social.
6. Durante la “feria chica” ha habido mucha participación, la limpieza a requerido de la limpieza de las calles mediante el baldeo. Se pensó en la posibilidad de instalar aseos químicos pero el problema se encontraba en dónde ubicarlos.
7. El Espacio Joven se sigue destinando a la infancia y a la juventud, se han instalado videojuegos y se ha programado un festival por Halloween. Se están realizando talleres formativos en el Colegio con el fin de fomentar la cultura participativa en el municipio.
8. La “Fiesta del Libro” que se esperaba que fuera el veinticuatro de octubre ha tenido que pasarse al seis de noviembre como consecuencia de la feria chica.
9. Se ha realizado la tarea de obtención de datos para la elaboración de un plan de igualdad en el Ayuntamiento. Los gastos de esta actividad se encuentran subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

### **955/2021 Modificación de la tasa por la utilización de las pistas deportivas.**

El Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, Doña Laura Barbas, la cual explica detenidamente el objeto de la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por el uso de las instalaciones municipales. No se pretende con ello obtener beneficios, sino que las actividades no sean tan deficitarias como así figura en el expediente.

Afecta a la utilización de las pistas de pádel y a la piscina, y finalmente explica dónde se ha producido el incremento.

A la vista de la propuesta que obra en el expediente y que dice:

“Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto que ha sido entregado por la Concejala de Hacienda el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.



Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto el informe-propuesta de Tesorería.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.
- b) El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### **Artículo 4º.- Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes TARIFAS:

##### **A) PISCINA MUNICIPAL**

- a) Entrada Adulto 3,50€
- b) Entrada Infantil (personas hasta 14 años) 2,50€
- c) Abono quince baños, válido todos los días 40,00€
- d) Abono treinta baños, válido todos los días 73,50€

e) Abono quince baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días 32,50€



f) Abono treinta baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días 58,00€

Los abonos recogidos en los apartados e) y f) son personales e intransferibles, sólo para el caso de socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento de Horche, expidiéndose un único bono por temporada y socio. En el caso de miembros integrantes de familias numerosas, podrá realizarse un uso indistinto de los abonos por cada uno de dichos integrantes.

Para el acceso a la piscina será necesario, en el caso de socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento de Horche, la presentación en la taquilla del carnet de socio debidamente cumplimentado y actualizado, es decir debidamente sellado y con fotografía reciente, debiéndose presentar cuando se trate de integrantes de familias numerosas el preceptivo título o carnet que acredite este hecho.

**B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

a) Alquiler de pista durante una hora para grupos de personas que ostenten en su mayoría la condición de empadronados, así como equipos o asociaciones legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio 15,47 €

b) Alquiler de pista durante una hora para personas, equipos o grupos no incluidos en el apartado anterior (personas hasta 14 años) 20,62 €

c) Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos 1546,50 €/día

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

**C) USO DE LAS INSTALACIONES DE PISTA DE PÁDEL**

Pista de pádel	Sin iluminación	Con Iluminación
1 hora	6 €	8 €
1 hora 30 minutos	9 €	12 €
Abono 15 horas	81 €	108 €

**D) USO DE LAS INSTALACIONES DE CAMPO DE FÚTBOL**

a) Fútbol 11, campo césped artificial 50,00€ hora/campo

b) Fútbol 11, campo césped artificial, con iluminación 60,00€ hora/campo

c) Fútbol 7, campo césped artificial 25,00€ hora/campo

e) Fútbol 7, campo césped artificial, con iluminación 30,00€ hora/campo

**E): *Uso de las instalaciones de Gimnasio: 25 €/mes.***

**Artículo 6º.- Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la piscina municipal o del resto de las instalaciones deportivas, o se inicie la prestación del curso deportivo, objeto de la presente ordenanza.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

**Artículo 7º.- Devolución de cuotas**

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.



### **Artículo 8º.- Exenciones**

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños hasta tres años inclusive. Para la acreditación de la exención será necesaria la presentación del preceptivo Libro de Familia.

### **Artículo 9º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Sometida a aprobación, resulta aprobada por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, en los términos en que más arriba figuran.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

### **957/2021 Modificaciones presupuestarias. Mediante la modificación de otras áreas de gasto.**

El señor Alcalde cede la palabra a la Concejala de Hacienda y Personal, Doña Laura Barbas, la cual comenta que hasta que termine el año habrá que ir incorporando diversas modificaciones al presupuesto.

El suplemento de crédito tiene como objetivo incrementar el saldo disponible de las aplicaciones siguientes:

1. 920 22699 para hacer frente a los gastos de jurídicos.
2. 920 359 para hacer frente al incremento de las comisiones y gastos bancarios.
3. 161 227 para el abastecimiento de agua.

El mayor gasto se financia mediante transferencia de la aplicación 338 227, de festejos populares, por un importe total de 30.500,00 €.

A la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que dice:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de aplicaciones que permiten su minoración sin afectar al buen funcionamiento de la actividad municipal.

**SEGUNDO.** Con fecha 21/10/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban



la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. TERCERO. Con fecha 21/10/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 21/10/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21/10/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello he resuelto:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 957/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de otras partidas que no pertenecen a la misma área de gasto, o a gasto de personal.

Suplemento en aplicaciones de gastos

C.Op e.	Si g.	S/ C	Referencia	Oper. Anular	Li n.	Pro g.	Econó m.	Proyecto	R. F.	Import e
020	0					920	22699		2	24000
020	0					920	359		2	1000
020	0					161	227		2	5500

Esta modificación se financia con cargo a minoración de otras aplicaciones:

C.Op e.	Pro g.	Econó m.	Import e
020	338	227	30500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Sometido a votación resulta por unanimidad aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 957/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de otras partidas que no pertenecen a la misma área de gasto, o a gasto de personal.

Suplemento en aplicaciones de gastos

C.Op e.	Si g.	S/ C	Referenci a	Oper. Anular	Li n.	Pro g.	Econó m.	Proyect o	R. F.	Import e
020	0					920	22699		2	24000
020	0					920	359		2	1000
020	0					161	227		2	5500

Esta modificación se financia con cargo a minoración de otras aplicaciones:

C.Op e.	Pro g.	Econó m.	Import e
020	338	227	30500

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### Mociones de urgencia

No hay.

### Ruegos y preguntas

Doña MARIA VICTORIA PLAZA DOMINGO, en representación del Grupo Popular, desea conocer qué está sucediendo con las limpiadoras del Colegio Público, porque ha habido denuncias, a una de las trabajadoras se le ha cambiado el lugar de trabajo.

Se le responde por Virginia Manzano y aclara que los cambios realizados competen a la empresa por lo que ésta negoció con una de las trabajadoras, para el cambio del lugar de trabajo. Pero este cambio ya se ha realizado hace seis meses.

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: D. Rafael Vicente Santiago Larriba

El Alcalde,  
Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

